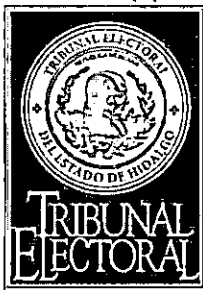


**TEEH-JDC-085/2021 y su
acumulado TEEH-JDC-086/2021**



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracciones II y IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por admitidas las probanzas exhibidas por los actores y por la autoridad responsable.

SÉGUNDO. Por cuanto hace a las documentales públicas y privadas se desahogan por su propia y especial naturaleza y por cuanto hace a las técnicas consistentes en 4 discos compactos DVD's, se ordena la inspección de su contenido las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno por esta Autoridad Jurisdiccional.

TERCERO. Toda vez que los medios de impugnación en que se actúa se encuentran debidamente integrados, se declara **cerrada la instrucción.**

CUARTO. En consecuencia del punto que antecede, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de éste órgano jurisdiccional.

QUINTO. Notifíquese como derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaias Tovar Oviedo, quien autentica y da fe